



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OJ-1498-2012

Bogotá, D.C., 24 de julio de 2012

Docente

SANTIAGO NIÑO MORALES

Coordinador Maestría en Estudios Artísticos

Facultad de artes – ASAB

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

E.

S.



Ref.: Respuesta MAESART-092-2012 de 13 de julio de 2012

Trámite: Concepto jurídico docentes en comisión

Evento: Docentes de Carrera en Comisión

Respetado docente:

Atento saludo. En respuesta a su solicitud, esta oficina se pronuncia de manera general sobre el siguiente

### PROBLEMA JURIDICO

¿Existe impedimento a docentes de carrera en comisión administrativa o de estudios, con descarga académica total, para asumir carga lectiva ad honorem en la dirección de trabajos de grado de maestría?

### Fuente Formal

Acuerdo 011 de 2002

Acuerdo 09 de 2007

Acuerdo 06 de 2009

### ANALISIS DEL ASUNTO

Como primera medida debemos entrar a analizar el espíritu del contenido del Acuerdo 09 de 2007 del Consejo Superior Universitario al reglamentar las diferentes modalidades de Comisiones de Estudios; así mismo el acuerdo en cita señala los compromisos que adquieren los docentes a los que se les otorga Comisión de Estudios.

Ahora bien, de tratarse de un docente con descarga total, se enmarcaría en lo consagrado en el artículo 10º Comisiones fuera de Bogotá o en el Exterior y esta



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 2/2 Continuación oficio OJ-1498-2012, 24 de julio de 2012

Docente: SANTIAGO NIÑO MORALES  
Coordinador Maestría en Estudios Artísticos  
Facultad de artes – ASAB

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref.: Respuesta MAESART-092-2012 de 13 de julio de 2012  
Trámite: Concepto jurídico docentes en comisión  
Evento: Docentes de Carrera en Comisión

---

modalidad de comisión es la que otorga la descarga total, las otras modalidades se consideran semipresenciales, de ser así estaríamos frente a una galopante ilegalidad; este docente debería estar fuera del país o fuera de Bogotá en comisión plena, desarrollando sus compromisos dentro de la programación aprobada por el Honorable Consejo Superior y no aspirando a horas lectivas ad honorem en la Universidad.

Puede presentarse otra situación, que el docente haya terminado el Plan de Estudios avanzados y solo esté pendiente desarrollar la investigación del programa aprobado, pero esto no es óbice para que el docente sea cargado con actividades académicas, teniendo una comisión con descarga total, se reitera se perdería el espíritu de las comisiones de estudio concedidas con el juicioso estudio del Honorable Consejo Superior Universitario.

### CONCLUSIONES

Las Comisiones de Estudios que son otorgadas a los docentes se encuentran reglamentadas por los Acuerdos 09 de 2007 y 06 de 2009 del Consejo Superior Universitario, los cuales determinan los compromisos adquiridos por el docente comisionado, además de garantizar la comisión mediante la firma de un contrato, la firma de un pagaré que asegure los mismos montos por parte del docente comisionado y un codeudor solvente que ampare lo que haya recibido durante el tiempo de comisión por concepto de salarios, prestaciones y otros emolumentos.

De esta forma esperamos haber atendido el concepto solicitado, el cual ampliaremos o complementaremos en caso necesario.

Cordialmente,

  
**LEONEL GUSTAVO CÁCERES CÁCERES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Amparo Bautista Torres, Abogada Oficina Asesora Jurídica